



RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1.- Establece que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 57, numeral 16; establece que las comunidades, pueblos y nacionalidades forman parte del Estado y tienen derecho a participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el Artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos
2. Participar en los asuntos de interés público.
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
4. Ser consultados.
5. Fiscalizar los actos del poder público, entre otros.

Que, la Constitución de la República del Ecuador el Artículo 95, consagra el derecho ciudadano de participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 100.- establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos;

Que, el artículo 225 numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, comprenden parte del sector público.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el inciso segundo del señalado artículo refiere que constituyen los Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, entre otros.

Que, el artículo 240 de la norma suprema determina la facultad reglamentaria de las juntas Parroquiales rurales, en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL

Gral. Pedro J. Montero

Adm. 2019-2023



en concordancia con el Art. 8 y Art. 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 248.- reconoce las comunidades, comunas, recintos, barrios, y parroquias urbanas como Unidades Básicas de Participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 267.- que los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán su accionar en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.

Que, el Artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa organizará la planificación para el desarrollo. El Sistema se conformará por el Consejo Nacional de Planificación, que integra a todos los niveles de gobierno con la participación ciudadana, y tendrá una secretaria técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por el objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al Sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, será presidido por la Presidenta o Presidente de la Republica.

Los Consejos de Planificación autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo a la ley.

Además, habrá Consejos Ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional.

Que, el artículo 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPFP, establece como lineamiento para el desarrollo el fomento y la participación ciudadana y control social en la formulación de las políticas públicas.

Que, el artículo 5, numeral 5 del COPFP, establece como uno de los principios comunes de la planificación, a la participación ciudadana, donde se señala que todas las entidades del sistema de planificación y de finanzas públicas tienen el deber de garantizar la participación.

Que, el artículo 13, numeral 5 del COPFP determina que: "El sistema nacional descentralizado de planificación participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de la participación y democratización definida en la constitución de la Republica y la Ley.

Que, el artículo 28 numeral 4) del COPFP establece que los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados serán integrados por tres representantes delegados de las instancias de participación.

Que, el artículo 46 del COPFP, establece que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana.

Que, el artículo 3 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina que la participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria.



de gobierno y la ciudadanía. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, y el derecho colectivo de las comunidades.

Que, el artículo 4 del COOTAD, literal g), señala que son fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD, lograr el desarrollo planificado participativamente, para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza y alcanzar el buen vivir.

Que, el artículo 29 del COOTAD, demanda que: El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizara a través de tres funciones integradas: a) De Legislación, Normatividad y Fiscalización; b) De Ejecución y Administración; y, c) De Participación Ciudadana y Control Social.

Que, el artículo 64.- del COOTAD, establece en su literal c, que el Gobierno Parroquial Rural implementara un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la gestión parroquial.

Que, el artículo 67, literal a), del COOTAD, establece como atribución de la Junta Parroquial Rural, expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de su competencia.

Que, el artículo 302 del COOTAD, señala que la ciudadanía en forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y la gestión de los asuntos públicos y el control social de las instituciones de los GADS y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad (...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley (...) Las autoridades ejecutivas y legislativas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas.

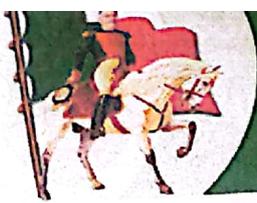
Que, el artículo 303 del COOTAD, ordena que el derecho de la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través de los mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria (...) Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del Gobierno Autónomo Descentralizado, correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos (...) La ciudadanía tiene derecho a ejercer la democracia directa a través de la presentación de proyectos de normas regionales, ordenanzas provinciales, distritales o cantonales, acuerdos y resoluciones parroquiales (...) También tienen derecho a ejercer el control social de los actos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a la revocatoria del mandato de sus autoridades en el marco de la Constitución y la Ley (...) La ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa; además podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto de interés de la circunscripción territorial y revocatoria del mandato en el marco de lo dispuesto en la Constitución y la ley (...) Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con su derecho. Para efectos de

Dirección: Av. Teodosio Vaca y Segundo Espinoza

Teléfonos: 04-2717117 - 0994433094

Mail: jppjmontero@gmail.com - info@gadpedrojmontero.gob.ec

Cantón San Jacinto De Yaguachi - Guayas - Ecuador



logar una participación ciudadana informada, los gobiernos autónomos descentralizados facilitarán la información general y particular generadas por sus instituciones; además adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Que, el Artículo 304 del COOTAD, determina que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana que se regulará por acto normativo (...) El sistema de participación está integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial (...) La máxima instancia de decisión del sistema de participación será convocada a asamblea al menos dos veces por año a través del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado (...) El sistema de participación ciudadana designará a los tres representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondiente.

Que, el artículo 305 del COOTAD, señala que los gobiernos autónomos descentralizados promoverán e implementarán en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley: así como otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios.

Que, el artículo 312 del COOTAD, señala que el incumplimiento de las disposiciones relativas a la participación ciudadana por parte de las autoridades de los GAD, generarán responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la ley.

Que, es necesario implementar un sistema normativo que regule la conformación y funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y del Consejo de Planificación de la Parroquia Rural Gral. Pedro J. Montero, con la finalidad de contar con ciudadanos de la parroquia idóneos y predispuestos a participar activamente en la toma protagónica de decisiones empoderándose de los planes, programas, proyectos, procesos, obras y demás actividades que se realice en la circunscripción territorial de Gral. Pedro J. Montero.

Que, el GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, en el pleno uso de sus facultades legales y constitucionales, resuelve:

EXPEDIR LA RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- PRINCIPIOS: A través del presente reglamento se establece el Sistema de Participación y Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, consagrando la Participación Ciudadana de la Parroquia en todos los asuntos de interés público, derecho que se ejercerá a través de las instancias, mecanismos e instrumentos directos, representativos y comunitarios previstos en la presente resolución.



Artículo 2.- ÁMBITO: El presente reglamento norma el del Sistema de Participación Ciudadana y Consejo de Planificación, y tiene aplicación dentro del territorio de la parroquia Gral. Pedro J. Montero.

Artículo 3.- OBJETO: El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Parroquial de Gral. Pedro J. Montero, y establecer las funciones, atribuciones y responsabilidades de las instancias que forman parte del mismo; para esto, la resolución organiza e instaura instancias de participación, mecanismos de rendición de cuenta y control social, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre la sociedad civil y el Gobierno Autónomo Parroquial; para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos, señalando directrices para la coordinación de actividades.

La Resolución progresivamente fomenta la organización del ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y ciudadanos en general y que residen en los diferentes, recintos, comunidades, sectores, y/o asentamientos humanos, así como a las demás formas de organización de hecho y derecho en vuestra Parroquia, contemplando lo siguiente:

- a. Deliberar sobre las prioridades de desarrollo de la Parroquia Gral. Pedro J. Montero, así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
- b. Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- c. Elaborar el Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero;
- d. Participar en la definición de políticas públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero;
- e. Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario;
- f. Fortalecer la democracia Parroquial Rural con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- g. Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo del territorio parroquial;
- h. Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa acciones que hacen posible la gobernabilidad entre ciudadanas, ciudadanos y autoridades dentro del territorio parroquial rural.

CAPITULO II CONCEPTOS Y DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 4.- Para efectos de interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en la presente resolución, se establecen las definiciones siguientes:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL. - Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Está integrado por autoridades, ciudadanos y ciudadanas.

Dirección: Av. Teodosio Vaca y Segundo Espinoza
Teléfonos: 04-2717117 - 0994433094

Mail: jpgpjmontero@gmail.com - info@gadpedrojmontero.gob.ec
Cantón San Jacinto De Yaguachi - Guayas - Ecuador



JUNTA PARROQUIAL. - La Junta Parroquial Rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural, está integrado por cinco vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo preside.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA. - Es el proceso permanente de organización e inclusión a través del cual la población puede incidir en la vida pública parroquial, con visión de los intereses de todos los sectores y trabajando de forma asociada con el gobierno parroquial.

TRANSPARENCIA. - La transparencia es el acceso público a la información parroquial de manera clara, precisa y oportuna a través de mecanismos y espacios generados por el Gobierno Parroquial y a través de la rendición de cuentas, excepto a los que por su naturaleza tengan carácter de reservado.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA. - Son las formas o medios que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial establece para que las personas que habitan y viven en la Parroquia, de manera colectiva o individual emitan opinión y sean parte en la toma de decisiones.

ACCESO A INFORMACIÓN. - Es el mecanismo mediante el cual la Junta Parroquial facilitará la información pública, que por su naturaleza no tenga el carácter de reservada o no éste vedada por mandato Constitucional o Legal.

IGUALDAD. - Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, montubio, y demás formas de organización de hechos y derechos, para participar en la vida pública del Gobierno Autónomo Parroquial De El Paraíso; incluyendo a las ecuatorianas y ecuatorianos emigrados de la Parroquia.

INTERCULTURALIDAD. - Es el ejercicio de la participación ciudadana que incluye las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas.

PLURINACIONALIDAD. - Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, montubio, y demás formas de organización de hecho y derecho, conforme a sus instituciones y derechos propios.

AUTONOMÍA. - Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público del Gobierno Autónomo Parroquial.

DELIBERACIÓN PÚBLICA. - Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana.

RESPETO A LA DIFERENCIA. - Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, etnia, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole.

PARIDAD DE GÉNERO. - Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en el presente reglamento, para lo

Dirección: Av. Teodosio Vaca y Segundo Espinoza

Teléfonos: 04-2717117 - 0994433094

Mail: jppjmontero@gmail.com - info@gadpedrojmontero.gob.ec

Cantón San Jacinto De Yaguachi - Guayas - Ecuador



cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito.

RESPONSABILIDAD. - Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en búsqueda del desarrollo y el bienestar.

CORRESPONSABILIDAD. - Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, la Junta Parroquial, las instituciones y la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público.

INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. - Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía de la Parroquia a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública, sin censura previa.

PLURALISMO. - Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa.

SOLIDARIDAD. - Es el ejercicio de la participación ciudadana de la Parroquia, que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos.

SISTEMA PARTICIPATIVO. - Para efectos de funcionamiento, se entiende por Sistema de Participación al conjunto de normas, lineamientos, objetivos, estrategias y acciones que hacen posible la gobernabilidad entre ciudadanas, ciudadanos y autoridades dentro del territorio parroquial rural.

CAPÍTULO III SISTEMA DE PARTICIPACIÓN PARROQUIAL

Artículo 5.- El sistema de participación ciudadana de la parroquia Gral. Pedro J. Montero, estará integrado por:

- a) Asamblea parroquial
- b) Consejo de planificación

CAPÍTULO IV DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL

Artículo 6.- **ASAMBLEA PARROQUIAL.** - Es la máxima instancia de participación a nivel local en la toma de decisiones en asuntos de interés colectivo para la población o territorio de la parroquia Gral. Pedro J. Montero, conjuntamente entre la ciudadanía y autoridades electas de la parroquia.

Artículo 7.- **INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** - Estará integrado por las autoridades electas de la Junta Parroquial Gral. Pedro J. Montero y actores sociales a nivel local entre ellos:

Régimen dependiente

- Teniente Político,
- 1 representante del Centro de Salud,
- 1 representante UPC,
- 1 representante de la unidad municipal contra incendios
- 1 representante de las instituciones educativas

Dirección: Av. Teodosio Vaca y Segundo Espinoza

Teléfonos: 04-2717117 - 0994433094

Mail: jppjmontero@gmail.com - info@gadpedrojmontero.gob.ec



- 1 representante del seguro social campesino
- 1 representante de los organismos no gubernamentales

Sociedad civil

- 1 representante de los clubes deportivos
- 1 representante de los grupos prioritarios
- 1 representante de los gremios
- 1 representante de los comités
- 1 representante de las asociaciones
- 1 representante de las organizaciones
- 1 representante de los recintos y comunidades
- 1 representante de la cabecera parroquial

Artículo 8.- **PRESIDENTA/E DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL.** - El Presidente o Presidenta elegido en asamblea será la máxima autoridad de la Asamblea Parroquial de Participación Ciudadana y Control Social de la Parroquia, quien la presidirá, y será responsable de velar por el cumplimiento de las Resoluciones y Acuerdos.

Artículo 9.- **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL.** - La Asamblea Parroquial de Participación Ciudadana tiene como funciones y atribuciones las siguientes:

- a) Proponer planes y políticas Parroquiales.
- b) Vigilar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
- c) Contribuir a la construcción de presupuestos participativos.
- d) Implementar mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social, para fortalecer la democracia.
- e) Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.
- f) Elegir los miembros de las Comisiones Permanentes y Técnicas del GAD Parroquial para las comisiones que preside un vocal del GAD Parroquial;
- g) Elegir a 3 miembros de la ciudadanía para que conforme el Concejo de planificación parroquial;
- h) Conocer el anteproyecto de presupuesto y emitir mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento.

Artículo 10.- **DE LAS SESIONES.** - La Asamblea Parroquial de Participación Ciudadana sesionará ordinariamente una vez por trimestre y extraordinariamente por convocatoria de su presidente o a pedido de la tercera parte de sus integrantes, cuando existan asuntos de importancia Parroquial sobre los que se deba pronunciar.

Artículo 11.- **CONVOCATORIA.** - El Presidente realizará las convocatorias con al menos 48 horas de anticipación y por escrito, haciendo constar el lugar, día, hora y orden del día a tratarse, en coordinación con el presidente del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

Artículo 12.- **DEL QUÓRUM.** - Se establece como quórum necesario para que se instale la Asamblea Parroquial de Participación Ciudadana, mayoría simple de sus integrantes, legal y debidamente notificados. De no haber dicho quórum a la hora señalada, se deberá esperar el lapso de una hora, y la sesión se instalará con el número de asistentes presentes.

Artículo 13.- **DEL SECRETARIO/A DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.** - El secretario o secretaria del sistema de participación ciudadana y Consejo de Planificación de la parroquia rural Gral. Pedro J. Montero, será designado por el Presidente o Presidenta de la Asamblea Parroquial de Participación Ciudadana, como máxima autoridad, nombrará un(a) Secretario(a) ad hoc de fuera de sus miembros, para las sesiones de la Asamblea



Parroquial y Consejo de Planificación; o a su vez se le encomendara dicha responsabilidad al secretario/a del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

Artículo 14.- DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO/A.- El secretario(a) tendrá entre sus funciones las de verificar si existe quórum, elaborar las actas de cada una de las sesiones, dar fe de lo actuado y llevar un archivo ordenado de las decisiones y acciones de la Asamblea Parroquial de Participación Ciudadana y Consejo de Planificación.

Artículo 15.- ORDEN DEL DÍA. - Una vez instalada la sesión de la Asamblea Parroquial de Participación Ciudadana y Control Social con el quórum establecido, el secretario(a) ad hoc dará lectura al orden del día, que podrá ser modificado por decisión de la mayoría de los/as asistentes. Una vez aprobado el orden del día, este no podrá ser modificado. Todos los puntos constantes en el orden del día, deberán ser discutidos y resueltos en la sesión, caso contrario no será posible clausurar la misma. Las y los miembros de la Asamblea Parroquial tendrán voz y voto en los temas tratados, así como el derecho de solicitar punto de orden y de réplica, en el caso que hubieren sido aludidas/os.

Artículo 16.- VOTACIÓN. - Las decisiones se adoptarán con el voto de la mayoría simple (mitad más uno) de las/os asistentes. Para efectos de reformas a cuerpos legales vinculantes, se requerirá de la mayoría absoluta (dos terceras partes). Sólo las o los miembros de la Asamblea Parroquial de Participación Ciudadana, podrán hacer uso de su facultad de voto en los temas a tratarse. La votación de cada uno de los miembros será en orden alfabético, razonado y motivado. Los votos en blanco se agregarán a la mayoría. Una vez dispuesta la votación, ningún miembro podrá retirarse del salón ni abstenerse de votar.

Artículo 17.- ACTAS. - Las actas serán de tipo resolutivo y entrarán en vigencia partir de su aprobación.

Artículo 18.- COMISIONES. - Para seguimiento y evaluación de temas de intereses formalizados y documentados, la Asamblea Parroquial de Participación Ciudadana designara 2 representantes para integrar las comisiones permanentes o técnicas creadas por el GAD Parroquial Gral. Pedro J. Montero.

Artículo 19.- ATRIBUCIONES DE LA O EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. - Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la organización y funcionamiento de la Asamblea Parroquial;
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea Parroquial de Participación Ciudadana, orientar los debates, conceder el uso de la palabra, ordenar las votaciones, y suscribir las actas de la Asamblea Parroquial, conjuntamente con el secretario(a).
- c) Convocar a sesiones de la Asamblea Parroquial del Consejo de Participación Ciudadana;
- d) Designar a su reemplazo (delegado/a) en caso de ausencia, quien presidirá, temporalmente la Asamblea Parroquial;
- e) Formular el orden del día de las sesiones de la Asamblea Parroquial;
- f) dar a conocer las resoluciones aprobados por la Asamblea Parroquial del Consejo de Participación Ciudadana a la junta parroquial, cuando deban conocerlos

CAPÍTULO V DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN



Artículo 20.- DEL CONCEJO PARROQUIAL DE PLANIFICACIÓN. - Es el espacio encargado de la formulación de los planes de desarrollo, de ordenamiento territorial del control, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación.

Artículo 21.- CONFORMACIÓN. - El Concejo de Planificación parroquial estará conformado de la siguiente manera:

1. El presidente del Gobierno Parroquial.
2. El secretario/a del Gobierno Parroquial.
3. Un representante de los demás Vocales de la Junta Parroquial;
4. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente del GAD Parroquial;
5. Tres representantes delegados por las instancias de participación, elegidos en Asamblea Parroquial de Participación Ciudadana, conforme el siguiente criterio:
 - a. 1 representante por los recintos, comunidades, sectores.
 - b. 1 representante por las asociaciones u organizaciones
 - c. 1 representante por la cabecera parroquial.
6. Todo ciudadano o ciudadana o representante de organización comunitaria social podrá participar con voz, pero sin voto en este Concejo de Planificación, previa comunicación a la máxima autoridad.

Artículo 22.- DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES. - Para efectos de la designación del Vocal de la Junta Parroquial representante al Concejo de Planificación, el GAD Parroquial Gral. Pedro J. Montero, en sesión ordinaria nombrará al delegado(a) y su respectivo suplente.

Las y los representantes ciudadanos principales y suplentes, serán nombrados a través de la Asamblea Parroquial de Participación Ciudadana, para un período fijo de cuatro años sin posibilidad de reelección inmediata; en caso de ausencia injustificada del principal a tres sesiones consecutivas, se titularizará su respectivo suplente y será informado en la Asamblea Parroquial a fin de que proceda a llenar la o las vacantes que se produjeren, hasta terminar el período; para su selección se debe considerar lo siguiente:

1. Ser mayor de 18 años y menor de 70.
2. Estar domiciliado mínimo 5 años dentro del territorio de la parroquia Gral. Pedro J. Montero.
3. Garantizar la paridad de genero

Artículo 23.- FUNCIONES DEL CONSEJO PARROQUIAL DE PLANIFICACIÓN. - Son sus funciones:

1. Participar en el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación de la Junta Parroquial;
2. Velar por la coherencia y concordancia del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia con los planes de los demás niveles de Gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial;



4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial respectivo;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea de la Asamblea Parroquial de Participación Ciudadana Parroquial.

Artículo 24.- Atribuciones del o la presidente/a del Consejo Parroquial de Planificación. - Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la organización y funcionamiento del Concejo de Planificación;
- b) Convocar y presidir las sesiones del Concejo de Planificación
- c) Suscribir las actas de reuniones, conjuntamente con el secretario o secretaria del Concejo;
- d) Formular el orden del día de las sesiones; y
- e) Someter los asuntos aprobados por el Concejo a consideración de la Junta Parroquial o a la Asamblea de la Asamblea Parroquial de Participación Ciudadana, cuando deban conocerlos, según sus atribuciones;
- f) Las demás que el Concejo Parroquial de Planificación establezca como necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 25.- RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO. - Son deberes y atribuciones de las y los integrantes del Concejo los siguientes:

- a) Asistir obligatoriamente a las sesiones del Concejo, o en su defecto comunicar con 48 horas de anticipación su inasistencia; a fin de que el Concejo convoque a su suplente;
- b) Intervenir en las deliberaciones, decisiones y dar cumplimiento a las Comisiones que se les encomendare;
- c) Consignar su voto en las sesiones; y,
- d) Las demás establecidas por la Ley y este reglamento. Las y los integrantes del Concejo Parroquial de Planificación no tendrán derecho a dietas o remuneración alguna, por su participación en las sesiones del mismo.

CAPÍTULO VI DERECHOS Y DEBERES DE LA CIUDADANIA

Artículo 26.- DE LOS DERECHOS. - Son derechos de las ciudadanas y ciudadanos:

- a) Solicitar y recibir información sobre la gestión pública en forma clara y oportuna;
- b) Conocer sobre las decisiones de la Junta Parroquial o Gubernamentales que afecten el desarrollo local;
- c) Conocer los aspectos de funcionamiento del Gobierno Parroquial y del manejo administrativo;
- d) Intervenir en la definición de políticas públicas locales;
- e) Informarse de las actividades del Gobierno Parroquial y sus dignatarios a través de la rendición de cuentas.
- f) Fiscalizar a través de los mecanismos de participación ciudadana los actos del poder público.



- g) Integrar la Asamblea Ciudadana
- h) Formar parte de las instancias de participación ciudadana que establece la Ley
- i) Ejercer el control social.

Artículo 27. DE LOS DEBERES. - Son deberes de las ciudadanas y los ciudadanos. -

- a) Cumplir con las funciones de representación comunitaria, sectorial y parroquial, para los cuales haya sido electa/o;
- b) Rendir cuenta de la administración de recursos públicos, comunitarios, o sectoriales, ante su respectiva instancia de participación, sin perjuicio de la rendición de cuentas que en cualquier otra instancia determine la ley;
- c) Facilitar la gestión del Gobierno Parroquial en todas sus competencias; especialmente aquellas que requieran la vigilancia y control de la ejecución de obras y prestación de servicios públicos.
- d) Solicitar las licencias, permisos y demás autorizaciones parroquiales para el ejercicio de cualquier actividad en que la ley o el presente reglamento lo exigiere.

e) Participar en la priorización participativa de gastos y presupuesto participativo.

1. Priorización participativa de gastos. - El Gobierno Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, convocará públicamente a los ciudadanos y organizaciones sociales, a través de la Asamblea Parroquial, a los dirigentes barriales, comunales, comunitarios y ciudadanía en general para que definan, de manera participativa, las prioridades anuales de inversión, en función de los lineamientos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del GAD Parroquial alineado al Plan Nacional del Buen Vivir.

La priorización participativa del gasto, será efectuada en un formato que el GAD Parroquial emita para tal efecto, conforme a sus competencias, atribuciones y funciones establecidas en la Constitución y el COOTAD.

2. Presupuestos Participativos.- Es el proceso mediante el cual las y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen en la formulación del presupuesto parroquial conforme a la priorización de la ejecución de obras en la jurisdicción territorial de la Parroquia Gral. Pedro J. Montero, la formulación participativa del presupuesto parroquial se efectúa mediante Asamblea Parroquial debidamente convocada por el Ejecutivo del Gobierno Parroquial Gral. Pedro J. Montero, en dicha Asamblea, la máxima autoridad parroquial o su delegado, expondrán a la ciudadanía la composición del presupuesto Institucional, las competencias del GADPR, los planes, programas, proyectos y ejes del Plan de Desarrollo Parroquial.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA: Las ciudadanas y ciudadanos que formarán parte de cada uno de los mecanismos de participación ciudadana, serán electos en Asamblea Parroquial ampliada, por lo que, las autoridades locales que manejen el procedimiento parlamentario procurarán la participación de los asentamientos poblados existentes en la Parroquia Gral. Pedro J. Montero.

Dirección: Av. Teodosio Vaca y Segundo Espinoza
Teléfonos: 04-2717117 - 0994433094

Mail: jppjmontero@gmail.com - info@gadpedrojmontero.gob.ec
Cantón San Jacinto De Yaguachi - Guayas - Ecuador



Los ciudadanos electos para conformar los mecanismos de participación ciudadana, conformados como cuerpos colegiados, durarán en sus funciones el mismo del periodo para el cual fueron electas las autoridades seccionales.

Las decisiones de los mecanismos de participación ciudadana, integrados como cuerpos colegiados se adoptarán mediante votación nominal y con la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de registrarse empate en la votación, el voto del Presidente/a o Coordinador/a del mecanismo será dirimente.

SEGUNDA. - En todo lo no previsto en el presente reglamento se aplicara las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y en las Leyes conexas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Se entenderán como inhabilidades para ser parte de cualquier proceso participativo ciudadano las siguientes:

- Prestar sus servicios bajo cualquier modalidad o ser dignatario principal o alterno en el Gobierno Parroquial Gral. Pedro J. Montero.
- Tener contratos vigentes con el Gobierno Parroquial Gral. Pedro J. Montero, como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas;
- Tener algún conflicto directo o indirecto de intereses o cualquier tipo de vinculación con el Gobierno Parroquial Gral. Pedro J. Montero;
- Tener conflictos de orden político electorales o judiciales con los dignatarios de la parroquia o que tengan litigios contra el GAD Parroquial.

SEGUNDA. - El presente reglamento entrara en vigencia desde su sanción y aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web oficial institucional.

En constancia y fe de lo actuado, firmamos en el acto.

Lcda. Soraya Sánchez R.
**PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL
GRAL. PEDRO J. MONTERO**

La ingeniera. Verónica Medina Palomeque Secretaria – Tesorera del GAD Parroquial General. Pedro J. Montero, CERTIFICA: Que, el presente reglamento fue discutido y aprobado en único debate en sesión ordinaria de fecha: 08 de agosto de 2019.

GAD PARROQUIAL RURAL

Ing. CPA. Verónica Medina P.
SECRETARIA - TESORERA

